



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
 Identificador: 444497
 Òrgans: Ajuntament de Calvià
 Data Captura: 2020-06-17 10:37:25
 Origen: Administració
 Estat elaboració: EE01
 Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
 Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
VIC COLL MARIA DEL CAMI - 43050905B		17/06/2020	Vàlida
RODRIGUEZ BADAL ALFONSO - 17713746C		17/06/2020	Vàlida



Asunto: Informe con propuesta de resolución relativa al cierre de playas del término municipal de Calvià durante la noche de San Juan.

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2020, Policía Local del Ajuntament de Calvià emite informe por el que recomienda la prohibición del acceso y uso de las zonas de playas y calas del Término Municipal de Calvià, desde las 20:00 horas del día 23 a las 08:00 del día 24 de junio para la celebración de “la Nit de Sant Joan”, en aplicación del principio de cautela y protección establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tradicionalmente se ha venido celebrando la noche de “Sant Joan” de una forma masiva por parte de los ciudadanos, en especial, en los últimos años. La celebración consiste en acudir masivamente a las distintas playas para observar la puesta de sol en el día más largo del año, para a continuación permanecer en la playa hasta largas horas de la madrugada realizando distintas actividades inherentes a este tipo de fiestas, tales como beber, comer, cantar bailar, nadar y en algunas ocasiones, encender pequeñas hogueras

Todas estas actividades se realizan en grupos numerosos que implican necesariamente unas interrelaciones personales continuas y reiteradas, con múltiples contactos físicos y con la utilización compartidas de todo tipo de objetos. Estas interrelaciones personales se producen sin que se pueda respetar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros establecida en la normativa citada, ya que toda la superficie de las playas está completamente saturada de personas como consecuencia de la asistencia masiva de miles de vecinos y visitantes. Ello provoca que no sólo no se respete la distancia mínima entre las personas de un mismo grupo, si no que tampoco se cumpla con el resto de personas pertenecientes a otros grupos.

La imposibilidad material de mantener la distancia mínima interpersonal no puede ser sustituida por la utilización de otras medidas de higiene adecuadas como podría ser la utilización de mascarillas, ya que la propia naturaleza de las actividades que se llevan a cabo en este tipo de celebraciones resulta incompatible con su uso.

La limitación y el control del aforo máximo en las playas resulta de imposible aplicación, ya que estamos ante amplios espacios completamente abiertos que son imposibles de controlar, sin que se puedan habilitar un único o varios controles de entrada y salida.

Por otro lado, el citado informe de Policía Local, hace hincapié en el hecho de que el Ajuntament de Palma decretó el pasado día 11 de junio la prohibición del uso de las playas de su término municipal durante la citada noche, provocando un “efecto llamada de los vecinos de Palma hacia las playas del término municipal de Calvià que desbordaría completamente los aforos y provocaría múltiples problemas de tráfico, estacionamiento, seguridad ciudadana, atención médica, sin que la Policía Local disponga de recursos humanos y materiales para poder atender y controlar esta avalancha, y al mismo tiempo controlar las medidas de distancia interpersonal mínima y uso de mascarillas”,

SEGUNDO.- El referido Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, tiene como finalidad el establecimiento de un deber general de cautela y protección que afiance comportamientos de prevención en el conjunto de la población, tal y como prevé su exposición de motivos, siendo su objeto, al amparo de lo previsto en su artículo 1, “establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.”



TERCERO.- A estos efectos, el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que la prórroga del mismo se extenderá hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

CUARTO.- Por otro lado, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, haciendo uso de las competencias que Real Decreto 555/2020, de 5 de junio le encomienda en su artículo 6, dictó el Decreto 3/2020, de 7 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen medidas de flexibilización, regulación y graduación de determinadas restricciones en el ámbito de Baleares establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

QUINTO.- El citado Plan, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, establece que “Las fechas concretas y la evolución real dependerán del comportamiento y el control de la pandemia, así como de la capacidad para ir superando las diferentes fases, en las condiciones establecidas en el Plan y que el tiempo entre cada una de las fases tendrá una duración mínima de dos semanas, que es el periodo medio de incubación del virus”, al amparo de lo cual, se prevé que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears supere la Fase III a partir del día 21 de junio.

No obstante, también establece que a medida que se vayan dando las circunstancias oportunas, las medidas restrictivas de carácter general puedan ser progresivamente sustituidas por otras de carácter específico adaptadas a las particularidades de los diferentes grupos de población, tipos de actividades que se pretenden reactivar, e intensidad de la crisis sanitaria en los territorios.

SEXTO.- Es por todo lo apuntado, visto el informe de Policía Local de 15 de junio de 2020, al amparo de las competencias encomendadas al Alcalde en el apartado h del artículo 124, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, así como del resto de legislación que resulte aplicable, se considera necesario proponer la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la prohibición del acceso y permanencia en las playas del término municipal de Calvià desde las 20'00 horas del día 23 a las 08'00 del día 24 de junio para la celebración de “la Nit de Sant Joan”, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Policía Local del Ajuntament de Calvià de 15 de junio de 2020, para evitar aglomeraciones y riesgos de contagios derivados de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- El acceso a las citadas playas únicamente estará permitido para la permanencia en las instalaciones de los establecimientos de hostelería y restauración ubicados en las mismas, siendo los titulares de los citados establecimientos los responsables de garantizar las medidas de salud y seguridad establecidas por las distintas autoridades competentes en materia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A estos efectos, únicamente se podrá hacer uso de la superficie concesionada, exceptuando, en todo caso, la superficie ocupada por hamacas y sombrillas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de este Ajuntament.

CUARTO.- Dar la publicidad necesaria para su general conocimiento.

Calvià,
La Cap de Servei de Turisme i Litoral

Fdo. Maria del Camí Vic coll

Elève-se a Decreto
El batle del Ajuntament de Calvià
Fdo. Alfonso Rodríguez Badal

